DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19558
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER19105

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Hernando Alberto Pinzon Zabala				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	19	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 de septiembre de 2023	**HORA:**	11:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 8 22B 52 SUR	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 98.155,221 Y: 97.416,844
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Veinte de Julio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m^2
UPZ:	34 – 20 de Julio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 1 **MENORES** 0	
CHIP:	AAA0007TJBS	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	60 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-49931

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 8 22B 52 SUR se encuentra ubicado en el Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, este no cuenta con Conceptos Técnicos emitidos por el Instituto Distrital de

Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000 elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza baja por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal.

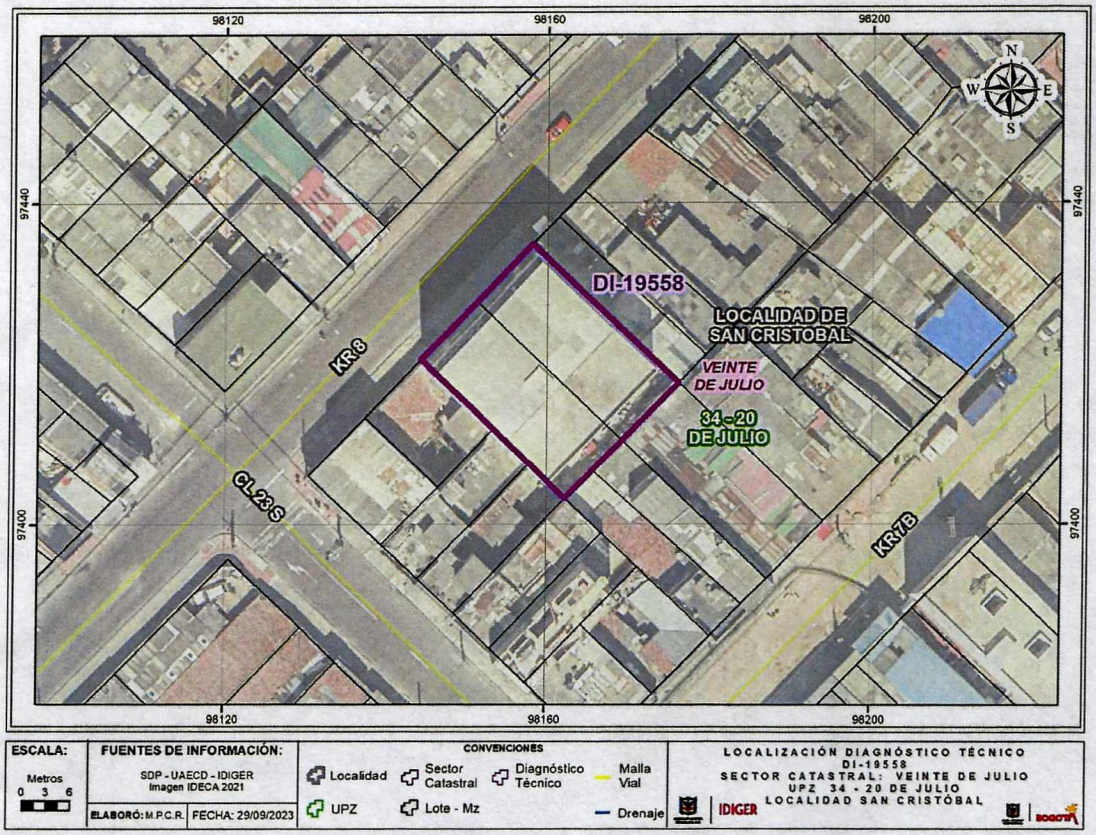


Figura 1. Localización general del predio evaluado de la KR 8 22B 52 SUR.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de septiembre de 2023 al predio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal. Este se encuentra en una zona de pendiente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas en buen estado y presencia de servicios públicos básicos, donde se emplazan edificaciones de entre uno (1) y seis (6) niveles (ver Fotografía 1).

El predio evaluado corresponde al apto 502 ubicado en la edificación de la KR 8 22B 52 SUR de 6 niveles, de uso residencial, construida posiblemente bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con losas de entrepiso aligeradas, muros divisorios y perimetrales en mampostería y cubierta en losa aligerada en concreto reforzado similar a las de entrepiso (ver Fotografía 2). Se realiza la inspección visual al interior del apto 502, en este se evidencia en la habitación auxiliar una fisura de tendencia vertical de 1.0 mm de abertura y 60 cm de longitud aproximadamente sobre el muro perimetral nororiental, sobre este también se evidencia una fisura tendencia horizontal de 2 mm de abertura y 1.80 m de longitud aproximadamente (Ver Fotografía 4 y 5). En la habitación principal se evidencia una fisura tendencia horizontal de 2 mm de abertura y 2.00 m de longitud aproximadamente sobre el muro perimetral nororiental del apto evaluado. Se realiza inspección visual a las zonas comunes de la edificación de la KR 8 22B 52 SUR sin encontrar daños.

Teniendo en cuenta la solicitud y lo comentado por la señora Custodia Franco quien atiende la visita, los daños evidenciados en el apto 502, pueden estar relacionados posiblemente con las obras realizadas por fuera de lo contemplado al inicio del proyecto correspondiente a un nivel adicional, sin embargo no es posible verificar esta información durante la visita. De acuerdo con lo evidenciado y comentado por quien atiende la visita, la edificación corresponde a una construcción nueva, por lo que los daños podrían estar mayormente relacionados con asentamientos diferenciales.

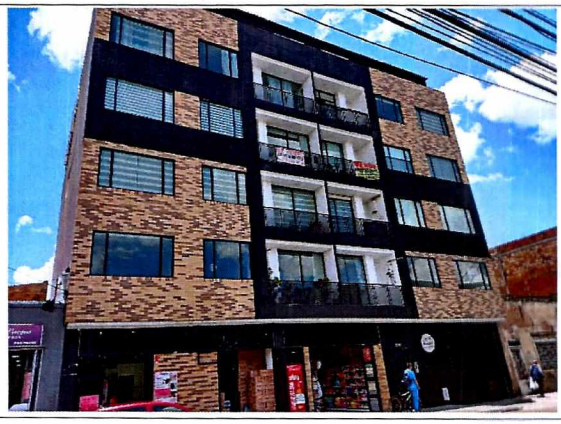
9. POSIBLES CAUSAS

- Las fisuras evidenciadas en el apto 502 del edificio de la KR 8 22B 52 SUR, ubicado en el Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, en los muros perimetrales nororientales de las habitaciones auxiliar y principal, posiblemente estén relacionadas con daños causados por asentamientos diferenciales.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



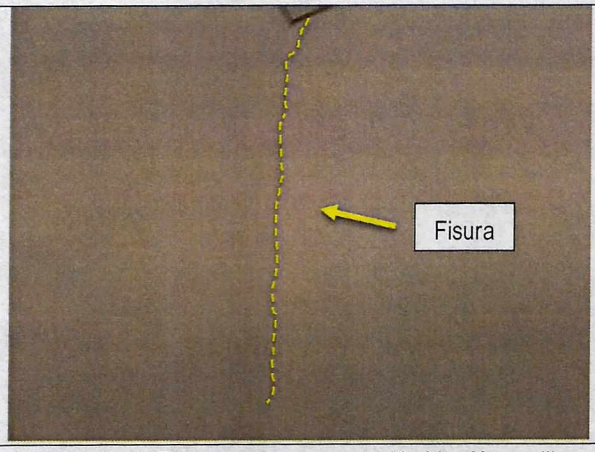
Fotografía 1. Vista general del sector del predio de la KR 8 22B 52 SUR



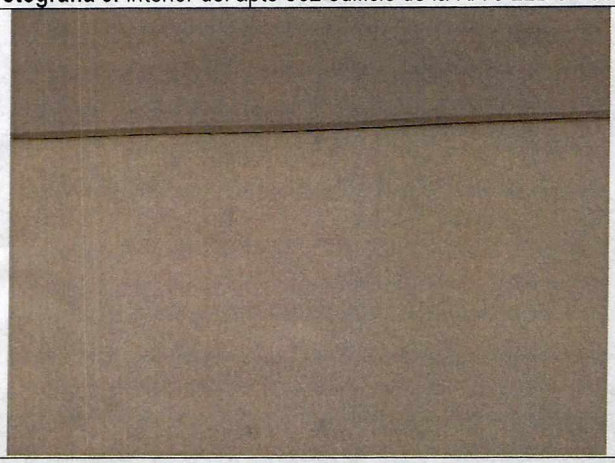
Fotografía 2. Edificio de la KR 8 22B 52 SUR



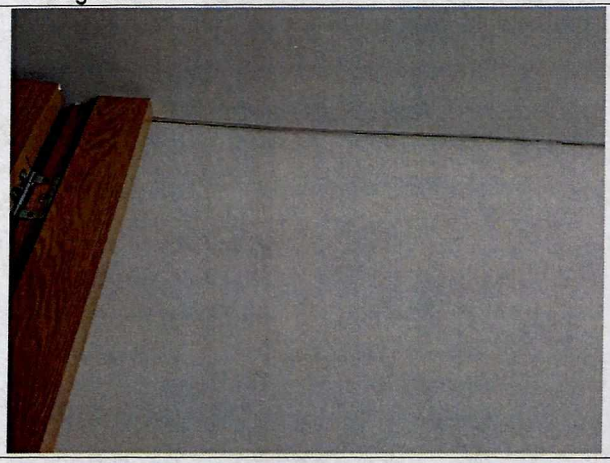
Fotografía 3. Interior del apto 502 edificio de la KR 8 22B 52 SUR



Fotografía 4. Fisura tendencia vertical habitación auxiliar.



Fotografía 5. Fisura tendencia horizontal habitación auxiliar.



Fotografía 6. Fisura tendencia horizontal habitación principal.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 8 22B 52 SUR APTO 502	Custodia Franco	Pórticos en concreto reforzado.	Residencial	6	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, a largo plazo, se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en el apto 502 del edificio de la KR 8 22B 52 SUR, ubicado en el Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del apto 502 del edificio de la KR 8 22B 52 SUR, ubicado en el Sector Catastral Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal.

- Se pone en conocimiento el alcance de la visita de acuerdo con las competencias del IDIGER también mencionadas, y se dan recomendaciones verbales.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del apto 502 del edificio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar como por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios del apto 502 del edificio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio de la localidad de San Cristóbal, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, cumpliendo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10) y lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los daños evidenciados en el apto 502, especialmente de las fisuras evidenciadas en los muros perimetrales nororientales de las habitaciones auxiliar y principal, con el fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y cumpliendo la normativa vigente.

- A la Administración y copropietarios de la edificación que se emplaza en el predio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio de la localidad de San Cristóbal, en caso de querer conocer el estado actual de las estructuras del predio, se recomienda adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad y desempeño de las estructuras, para lo cual es necesario adelantar por parte de los responsables los estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que determinen el nivel de daño que presentan los elementos estructurales y no estructurales afectados posiblemente por los asentamientos diferenciales. Cabe mencionar que, de adelantarse los estudios pertinentes, se deben tener en cuenta las recomendaciones que se deriven de estos, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para las obras ejecutadas en el edificio de la KR 8 22B 52 SUR, Sector Catastral Veinte de Julio, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar que se haya realizado una correcta ejecución del proyecto en mención.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Hernando Pinzon Hernando Alberto Pinzon Zabala Profesión: Ingeniero Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático